

DESENTRAÑANDO EL *TOKENISMO*: ANÁLISIS DEL DISCURSO PARLAMENTARIO CHILENO EN LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY N.º 20.422 QUE ESTABLECE LAS NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CHILE*

Verel E. Monroy Flores**
Alberto Javier Mayorga Rogel***
Leandro de Brasi****

RESUMEN. El estudio examina el discurso político de los parlamentarios durante la discusión del proyecto de Ley N.º 20.422 en Chile. Se constituyó un corpus de 37 manifestaciones discursivas, se utilizó el modelo teórico-metodológico de Giménez (1989) para el análisis del discurso, el cual se complementó con estudios que amplían su pertinencia metodológica (Monroy y Mayorga, 2020; Monroy y Reyes, 2023; Monroy, 2023). El objetivo es develar mecanismos simbólicos de inclusión que encubren prácticas de exclusión; mediados por lógicas de visibilidad, asimilación y contraste, categorías que caracterizan el fenómeno del *tokenismo* (Kanter, 1977). El caso chileno demuestra que, sin una problematización pertinente de los significados culturalmente construidos sobre la discapacidad, las leyes pueden convertirse en dispositivos de inclusión limitados.

* Este artículo está adscrito y financiado por el Proyecto Fondecyt 1210724 “Epistemic Pathologies of the Public Sphere”.

** Investigadora de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (CUN), Bogotá, Colombia. Correo electrónico: verelmfl@gmail.com

*** Investigador de la Universidad de La Frontera, Temuco, Chile. Correo electrónico: alberto.mayorga@ufrontera.cl

**** Investigador de la Universidad de La Frontera, Temuco, Chile. Correo electrónico: leandro.debrasi@ufrontera.cl

PALABRAS CLAVE. *Tokenismo*; discapacidad; discurso político; violencia simbólica; Chile.

UNRAVELING TOKENISM: ANALYSIS OF THE CHILEAN PARLIAMENTARY DISCOURSE IN THE DISCUSSION OF BILL NO. 20.422 ESTABLISHING STANDARDS ON EQUAL OPPORTUNITIES AND SOCIAL INCLUSION OF PEOPLE WITH DISABILITIES IN CHILE

ABSTRACT. The study examines the political discourse of members of parliament during the debate on Bill No. 20.422 in Chile. A corpus of 37 discursive statements was compiled, and the theoretical-methodological model of Giménez (1989) was used for discourse analysis, complemented with studies that broaden its methodological relevance (Monroy y Mayorga, 2020; Monroy y Reyes, 2023; Monroy, 2023). The objective is to unveil symbolic mechanisms of inclusion that mask practices of exclusion, mediated by logics of visibility, assimilation, and contrast –categories that characterize the phenomenon of tokenism (Kanter, 1977). The Chilean case demonstrates that, without a pertinent problematization of the culturally constructed meanings of disability, laws can become limited mechanisms for inclusion.

KEY WORDS. Tokenism; disability; political discourse; symbolic violence; Chile

I. INTRODUCCIÓN

Una de las formas en que se construyen y se materializan las relaciones de poder a través del discurso es, precisamente, al hablar en torno al fenómeno de la discapacidad, porque “el discurso sobre la discapacidad es una de las maneras más evidentes y primarias de marcar la otredad a partir del cuerpo y de normativizar a partir del mismo” (Gimeno, 2008).

En Chile, a pesar de la existencia de un marco normativo amplio, que promueve la plena inclusión, como es el caso de la Ley N.º 20.422. Persiste una brecha importante entre las disposiciones legales y las condiciones reales de vida de este colectivo. Esta discrepancia planteó la necesidad de examinar no solo el marco jurídico, sino también las prácticas discursivas y de poder que le dieron origen. Desde esta perspectiva, el presente artículo se propone analizar el discurso parlamentario emitido durante la tramitación de la Ley N.º 20.422, con el objeto de identificar cómo se construyen y se reproducen argumentos sobre la discapacidad que dan lugar a manifestaciones tokenistas.

Justamente, este artículo forma parte de una investigación más amplia que se centró en comprender la construcción socioimaginaria de la discapacidad a partir del análisis del discurso parlamentario chileno. Para el presente estudio, se delimitó el análisis a un eje discursivo que es el *tokenismo*, excluyendo otras dimensiones abordadas en el trabajo más amplio. El corpus está constituido por 37 intervenciones de diputados y senadores pronunciadas durante las discusiones parlamentarias sobre el proyecto de ley N.º 20.422 (2010). Dicho corpus fue examinado a partir del modelo teórico-metodológico de análisis del discurso propuesto por Gilberto Giménez (1989), el cual permite desentrañar las relaciones de significación y las estructuras argumentativas presentes en las manifestaciones discursivas. Además, el modelo de análisis del discurso se complementa con los trabajos de Monroy y Mayorga (2020), Monroy y Reyes (2023) y Monroy (2023), lo que contribuye a fortalecer la pertinencia metodológica del análisis.

El artículo está conformado por seis secciones. Después de la presente introducción, se muestra un apartado conceptual que explora el *tokenismo* como una categoría de análisis vinculada al fenómeno de la discapacidad. Luego, se ofrece un breve panorama sobre la situación de las personas con discapacidad en Chile, como contexto necesario para comprender la realidad en la que viven. Posteriormente, se describe el enfoque metodológico y los procedimientos de análisis empleados. A continuación, se desarrollan los resultados en torno a los elementos nucleares que hacen parte del eje discursivo del *tokenismo* y que son: esfuerzo simbólico o mínima concesión, desconocimiento de la(s) realidad(es) de las personas con discapacidad, pérdida de especificidad y desigualdad intergrupala. Finalmente, se presentan las conclusiones, las cuales reflexionan en torno a las tendencias de percep-

ción propias del *tokenismo* y sus implicaciones para la construcción de una inclusión genuina, tanto en el contexto chileno como en aquellos países que buscan incorporar a las personas con discapacidad en sus marcos legislativos.

2. UN ACERCAMIENTO AL *TOKENISMO*

Comúnmente, los sujetos que viven con discapacidad son construidos a partir de la diferencia que se establece con el resto de la sociedad que no presenta discapacidades; así entonces, toda representación negativa en torno a la discapacidad conlleva a situaciones como la desigualdad intergrupala (nosotros vs. ellos); la encapsulación de roles (suponer que por el hecho de vivir con discapacidad existen una serie de actividades propias de esta condición, limitando las capacidades humanas) y la pérdida de especificidad (comparar grupos igualmente vulnerables, pero con características diferenciadas de la discapacidad). Este tipo de actos o situaciones desembocan en la legitimación de un estatus de marginalidad que solo puede ser compensado por medio de acciones, muchas veces simbólicas, por parte de terceros o, más específicamente, por parte de los grupos dominantes en la sociedad, restando capacidad de agencia, principalmente, la posibilidad de hacer manifiesta la diversidad en el contexto social (Monroy, 2023; Moscoso, 2012).

En este sentido, el *tokenismo* se trata de una práctica cuya esencia es dejar entrever que, entre los diferentes colectivos sociales, por ejemplo, hombres y mujeres o bien, dominantes y grupos minoritarios (*tokens*) (Kanter, 1977; Yilmaz y Dalkiliç, 2019; Yoder, 1991; Zimmer, 1988) existen diferencias naturales lo cual determina su rol dentro de cualquier organización, incluyendo la sociedad. De esta forma, los miembros del grupo dominante desplegarán comportamientos que recuerden y que, al mismo tiempo, refuercen la diferencia entre los *tokens* y ellos mismos, lo cual incluye llevar a cabo acciones de supuesta inclusión (condescendencia) para aparentar que se está siendo justo.

Es importante señalar que el estudio del *tokenismo* no es reciente; ha sido objeto de análisis desde hace más de cuatro décadas. Según Zimmer (1988), uno de los primeros aportes lo realizó Judith Long Laws (1975), quien examinó los llamados “problemas especiales” que enfrentaban las mujeres incorporadas a la academia, históricamente dominada por hombres. Su análisis se

centró en el estatus marginal de estas mujeres –identificadas como *tokens*–, quienes, aunque lograban acceder al espacio académico, no alcanzaban una participación plena en él. Esta condición de integración limitada, según Laws, se asemeja a la figura del “extraño” descrita por Georg Simmel (1950) y al concepto de Everett Hughes (1945), es decir, alguien que cumple con los requisitos formales para ingresar a un grupo, pero carece de las “características auxiliares” –como la raza, el género o la etnia– esperadas en quienes ocupan esa posición (Zimmer, 1988, p. 96. Traducción propia). Como resultado, estos sujetos no logran convertirse en miembros plenos y corren el riesgo de ser excluidos si se desvían del “nicho especial” que se les ha asignado.

Del mismo modo, otros autores han abordado el concepto de *tokenismo* desde distintas perspectivas. Por ejemplo, Beverly Cook (1978) sostuvo que el término *token* designa a un grupo de personas que, por su escasa representación numérica, se encuentran en una posición minoritaria o de desventaja en relación con el grupo dominante. Por su parte, Jeffrey W. Riemer (1979) definió el token como el estatus asignado a una mujer que es contratada en una profesión típicamente masculina, como, por ejemplo, la industria de la construcción, no por sus capacidades, sino únicamente por su condición femenina, en un intento simbólico de generar inclusión.

Sin embargo, el *tokenismo* no se limita únicamente a una práctica de carácter organizacional; también constituye una noción de orden social. En este sentido, se refiere a una dinámica en la que personas pertenecientes a grupos históricamente marginados como, por ejemplo, mujeres, personas con discapacidad o minorías étnicas; son admitidas, contratadas o integradas en ciertos espacios no por un compromiso genuino con la inclusión, sino como una estrategia simbólica para dar apariencia de equidad. Así, estas personas *token* son incorporadas por su diferencia visible con respecto al grupo dominante, lo cual sirve como una “prueba” de que no existe discriminación (Yilmaz y Dalkılıç, 2019; Zimmer, 1988). Un ejemplo de esta lógica son las denominadas leyes de cuotas, como aquellas que exigen a ciertas empresas contratar un número mínimo de personas con discapacidad, sin necesariamente transformar las condiciones que impiden su plena participación.

Fue, precisamente, a partir del trabajo de Rosabeth Moss Kanter (1977) que la noción de *tokenismo* se amplió y se formalizó, particularmente con la publicación de su libro *Men and Women of the Corporation*. En esta obra,

Kanter analizó las experiencias laborales de mujeres que se incorporaron a la empresa de suministros industriales ‘Indsco’. A través de entrevistas en profundidad, la autora concluyó que las personas en condición de *token* tienden a enfrentar situaciones adversas como resultado de su escasa representación numérica. En particular, observó que las mujeres que accedieron a puestos de liderazgo no lograban alcanzar condiciones de igualdad con sus colegas varones (Stichman, Hassell y Archbold, 2010; Zimmer, 1988).

Así entonces, otros hallazgos derivados del estudio de Kanter (1977) tienen relación con aquello que experimentan los *tokens* y que se denomina “tendencias de percepción” (*perceptual tendencies*), las cuales son: asimilación, visibilidad y contraste. De esta manera, la primera tendencia de percepción, es decir, la asimilación, “se trata de un proceso en el que las características de los *tokens* se distorsionan para ajustarse a un papel estereotipado que los miembros dominantes del grupo perciben como apropiado” (Kanter, 1977, p. 211). Por ende, el proceso de asimilación obliga a los miembros *tokens* a desempeñar papeles limitados o apropiados para su sexo en el lugar de trabajo, dando lugar al encapsulamiento de los roles, lo cual puede frenar el ascenso al interior de la organización.

Por su parte, la visibilidad se produce debido a las diferencias que son obvias o visibles para otros miembros del grupo. Como resultado de la alta visibilidad, los *tokens* pueden sentir que tienen que trabajar el doble que sus compañeros o que tienen que demostrar su valía ante los demás miembros del grupo (Kanter, 1977, p. 210). La visibilidad también puede llevar a percibir mayores niveles de escrutinio mientras se está en el trabajo.

Por último, el contraste se produce cuando los miembros del grupo dominante exageran las diferencias entre ellos y los *tokens*. Así, el contraste tiene lugar como resultado de la alta visibilidad y de las presiones para asimilar los roles prescritos por los miembros dominantes de la organización (Kanter, 1977, p. 210). Las consecuencias del contraste incluyen sentimientos de aislamiento y polarización respecto al resto del grupo.

Si bien el estudio de Kanter se orientó a explicar el comportamiento femenino al interior de una organización en particular, autores como Zimmer (1988) explican que la teoría desarrollada por Kanter es explícitamente neutral en cuanto al género, o bien, no se refiere necesariamente a hombres y mujeres sino a ‘dominantes’ y ‘*tokens*’. Y, lo que es más importante, evita

cualquier referencia al sexismo cuando expone las consecuencias del *tokenismo*. Según Kanter, cualquier grupo en extrema minoría sufrirá consecuencias similares a las de las mujeres directivas de Indsco, es decir:

Se hizo eco de las experiencias de las personas de cualquier tipo que son raras y escasas: el negro solitario entre los blancos, el hombre solitario entre las mujeres, los pocos extranjeros entre los nativos. Cualquier situación en la que las proporciones de tipos significativos de personas estén muy sesgadas puede producir temas y procesos similares. Fueron la rareza y la escasez, más que la feminidad en sí, las que configuran el entorno de las mujeres en las áreas de Indsco mayormente ocupadas por hombres. (Kanter, 1977, p. 207. Traducción propia)

Precisamente, una de las principales aportaciones de la teoría desarrollada por Kanter es que permite analizar, desde una perspectiva crítica, las experiencias desfavorables que enfrentan aquellos individuos pertenecientes a categorías sociales aparentemente de menor estatus, como es el caso de las personas con discapacidad. En este sentido, la teoría ofrece una lente útil para observar cómo los miembros dominantes de una sociedad tienden a posicionarse de forma ventajosa frente a quienes son percibidos como *tokens*, generando así dinámicas de discriminación intergrupala y sesgos sistemáticos que conllevan a la subestimación del grupo tokenizado. Si bien, la relación entre “*tokenismo* y discapacidad” ha sido escasamente explorada, existen algunos aportes relevantes en esta línea de análisis. Uno de ellos, es el trabajo de la académica española Melania Moscoso (2012), titulado: *La discapacidad como diversidad funcional: los límites del paradigma etnocultural como modelo de justicia social*.

En su escrito, Moscoso (2012) se propone como objetivo general analizar las dificultades que conlleva la aplicación del paradigma del multiculturalismo en el ámbito de la discapacidad. En este marco, el *tokenismo* emerge como un concepto clave al abordar el victimismo como una condición “necesaria” en muchos casos para acceder a determinadas reivindicaciones en materia de derechos. Particularmente, la autora señala que, en el caso del colectivo de personas con discapacidad, debido a la desviación socialmente atribuida a esta condición de vida, gran parte de las acciones orientadas a su integración

no son enteramente desinteresadas; por el contrario, quienes las promueven suelen buscar “el máximo rédito” en términos de reputación. Es en este contexto que Moscoso retoma el anglicismo *tokenismo* para profundizar en los mecanismos simbólicos y estratégicos que subyacen a estas prácticas.

Del mismo modo, en esta línea, el trabajo de Monroy Flores (2023) constituye un aporte reciente que retoma la teoría del *tokenismo* –a partir de los desarrollos de Kanter (1977), Moscoso (2012), Yilmaz y Dalkiliç (2019), entre otros– para relevar las representaciones y sentidos que se expresan sobre las personas con discapacidad en los discursos parlamentarios. La investigación se enmarca en el modelo cultural de la discapacidad, el cual permite interrogar críticamente la relación entre discapacidad y normalidad, funcionando como una herramienta analítica para visibilizar, comprender y problematizar la cultura y la sociedad desde esta perspectiva. A partir de este planteamiento, el *tokenismo* se interpreta como un mecanismo simbólico mediante el cual se produce una integración aparente de las personas con discapacidad, sin transformar las estructuras de poder ni los estigmas persistentes. Esta forma de inclusión superficial refleja la falta de voluntad de quienes detentan el poder para generar cambios permanentes, al tiempo que se refuerza la dicotomía entre “nosotros” y “ellos” y, de esta manera, se restringe la capacidad de agencia del colectivo con discapacidad.

Finalmente, es importante subrayar que el *tokenismo*, en clave de discapacidad, constituye una categoría aún en construcción, abierta a ser explorada, ejemplificada y fortalecida a partir de aquellas manifestaciones que, ya sea en la vida cotidiana, en los discursos públicos o en el diseño e implementación de políticas y programas, permitan su problematización crítica y contribuyan a dismantelar las formas simbólicas de exclusión que persisten bajo el disfraz de inclusión.

3. UN BREVE PANORAMA SOBRE LA DISCAPACIDAD EN CHILE

La situación de las personas con discapacidad en Chile se refleja en estadísticas reveladoras. De acuerdo con el Servicio Nacional de la Discapacidad –SENADIS– (2016), el 16,7% de la población chilena vive con alguna condición de discapacidad, aproximadamente 2,8 millones de personas. Entre los principales determinantes de la discapacidad se encuentran la pobreza y la edad avanzada.

La condición socioeconómica desempeña un papel decisivo, ya que el 24,8% de las personas con discapacidad se encuentra en situación de pobreza multidimensional, en contraste con el 19,9% de la población sin discapacidad. Como resultado de la precariedad que prevalece, un alarmante 26,4% de las personas con discapacidad declara que los ingresos del hogar no son suficientes para cubrir la alimentación durante todo el mes (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2022).

Respecto a la educación, a pesar de avances en la inclusión educativa, persisten desafíos. Las personas con discapacidad tienden a estudiar menos años en todos los niveles y la accesibilidad aún es un derecho por conquistar. Por ejemplo, de acuerdo con la Encuesta de Discapacidad y Dependencia –ENDIDE– (2022), solo el 7,9% de las personas con discapacidad menciona que tiene educación superior completa, cifra que aumenta en el caso de quienes no presentan discapacidad con el 12,5%. Estas dificultades son aún más evidentes en las zonas rurales (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2022).

Asimismo y a pesar de la legislación vigente, la inclusión laboral continúa siendo un desafío, aunque existen leyes como la Ley N.º 20.422 sobre *Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad* (promulgada en 2010) y la Ley N.º 21.015, que “Incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral” (publicada el 15 de junio de 2017). No obstante, 1 de cada 10 personas que trabajan y buscan trabajo son personas con discapacidad. Sin embargo, la tasa de inactividad aumenta con la edad, y las mujeres experimentan mayor discriminación y exclusión. Las personas con discapacidad que trabajan obtienen ingresos menores y solo 5,8% trabaja en el sector público (ENDIDE, 2022).

En este contexto, la Ley N.º 20.422, decretada en 2010, introdujo una perspectiva innovadora al concebir la discapacidad basada en el modelo social y la perspectiva biopsicosocial propuesta por la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). Además, la ley se fundamenta en cinco principios fundamentales: 1. Vida independiente; 2. Accesibilidad universal; 3. Diseño universal; 4. Interseccionalidad; 5. Participación y diálogo social (Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), 2010).

De esta manera, durante las discusiones que llevaron a la promulgación de dicha ley, se estableció el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENA-

DIS) (Título V; Arts. 55-56), un organismo descentralizado y desconcentrado territorialmente, destinado a reemplazar al Fondo Nacional de la Discapacidad (Fonadis), y que actualmente sigue operando (Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), 2010; Rubio, 2017).

Propiamente, el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) tiene como misión principal promover la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, buscando su inclusión social y el pleno ejercicio de sus derechos (SENADIS, s.f.).

Sin embargo, a pesar de los notables progresos legislativos e institucionales, las estadísticas enfatizan la compleja realidad que las personas con discapacidad experimentan en Chile. Este panorama subraya la necesidad imperante de implementar y fortalecer medidas concretas, no solo para asegurar la inclusión social y laboral completas, sino también para garantizar un acceso efectivo a la educación y a otros derechos fundamentales que son esenciales para construir una vida plena. Por ende, la brecha entre la legislación vigente y la experiencia cotidiana de las personas con discapacidad reflejada en las estadísticas oficiales nos da alicientes para tratar de examinar la construcción de las relaciones de significación en los discursos de los parlamentarios que permita identificar cómo se perpetúan y se refuerzan las ideas preconcebidas y estereotipadas sobre la discapacidad. Esto, a su vez, arroja luz sobre si estas nociones configuran muestras de *tokenismo* en las discusiones que dieron lugar a la actual Ley No. 20.422 de 2010, lo que podría restringir su impacto potencial.

4. MÉTODO

4.1 Constitución del corpus de análisis

En el proceso de constitución del corpus, la unidad de análisis fueron las intervenciones en sala, correspondiendo cada intervención de diputados y senadores a una unidad de análisis (UA). Los criterios de selección del corpus incluyeron que los oradores fueran parlamentarios de la República de Chile, que las intervenciones ocurrieran en el Parlamento, que el público estuviera compuesto por representantes de las cámaras de diputados y/o

senadores, y que el género textual correspondiera a un discurso político argumentativo (Monroy, 2023).

En un principio, se utilizó una codificación abierta para identificar patrones y temas emergentes dentro del corpus, permitiendo la creación de categorías para organizar y clasificar la información. Los códigos se establecieron inductivamente, inicialmente sin relación clara con las categorías, pero posteriormente, conforme se clarificaba el encuadre teórico, se vincularon con estas categorías (Monroy, 2023).

Para obtener las categorías, se crearon matrices de sistematización, organizando la información en función de la teoría centrada en el *tokenismo*. Esto facilitó el refinamiento de los códigos. Organizado el encuadre teórico a través de una matriz de sistematización, se aplicó el modelo teórico-metodológico de análisis del discurso de Giménez (1989) el cual fue complementado con los aportes de otros autores, como Monroy Flores y Mayorga Rojel (2020), Monroy Flores y Reyes Cordero (2023), así como, Monroy Flores (2023) y se utilizaron diversas matrices que se adaptaron según las modificaciones en la codificación (Monroy, 2023).

Finalmente, el corpus de análisis de la investigación quedó compuesto de la siguiente manera:

TABLA I.

<i>LEY 20.422 (2010)</i>	
No. De Trámite	Manifestaciones discursivas (M.D)
Primer trámite (19 de junio de 2007)	12
Segundo trámite (7 de noviembre de 2007)	04
Segundo trámite (18 de noviembre de 2009)	04
Tercer trámite (16 de diciembre de 2009)	17
Σ (TOTAL M.D)	37

Corpus de análisis. Fuente: elaboración propia.

4.2. Método de análisis

Se empleó un modelo de análisis del discurso político basado en la propuesta teórico-metodológica de los autores mencionados, el cual se caracteriza por identificar el principio de organización subyacente en la estructura lógica de los enunciados, considerando el contexto y correlacionando fuerzas que determinan su sentido y propiedades semánticas.

Dado el carácter argumentativo del discurso político, el análisis se dividió en dos fases: la primera, llamada “Análisis argumental”, identifica objetos del discurso (argumentos encadenados), tópicos (referencias recurrentes como “personas con discapacidad”), y argumentos (definiciones y contenido asociado a los objetos). También se aborda la identificación de ejes temáticos y elementos nucleares, que son las relaciones de significación que sustentan el discurso político. La segunda fase, denominada “Interpretación”, se centra en la explicitación de la “gramática de argumentos”, seleccionando y diagramando argumentos para establecer un sentido lógico vinculado a los ejes temáticos y elementos nucleares. Se obtienen implicaturas, que son inferencias derivadas de la reflexión sobre la estructura discursiva.

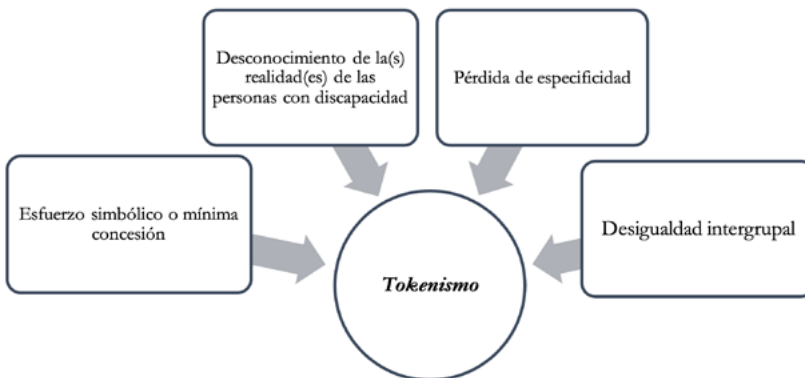
Por último, en el modelo de análisis del discurso aplicado al corpus, se prescinde del estudio de las presuposiciones discursivas, y en su lugar se recurre a las implicaturas como un medio para que el analista infiera, de manera razonable según sus esquemas, lo que se está comunicando. Sin embargo, las limitaciones del corpus de análisis, compuesto por transcripciones de discusiones parlamentarias, excluyen la posibilidad de examinar efectos paralingüísticos, como gestos o silencios, que podrían enriquecer el análisis (Monroy, 2023).

Los esquemas de interpretación actúan como filtros teóricos o empíricos que establecen límites para evitar el involucramiento subjetivo del analista y mantener la objetividad. Estos esquemas, al asimilar información consistente y restringir lo irrelevante, excesivo o inadecuado, refuerzan el análisis. No obstante, también limitan las interpretaciones múltiples, obstaculizando la detección de intenciones ocultas en el discurso y, por ende, restringiendo, de cierta forma, la flexibilidad del modelo analítico (Monroy, 2023).

5. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DISCURSIVO DE LA PRÁCTICA LEGISLATIVA CHILENA DESDE LA PERSPECTIVA CRÍTICA DEL *TOKENISMO*

En relación con el eje temático *Tokenismo*, este se articula a partir de un conjunto de enunciados que emergen durante las discusiones parlamentarias en torno a la Ley N.º 20.422. Dichos enunciados revelan elementos nucleares que configuran una narrativa sustentada en cuatro dimensiones principales: el esfuerzo simbólico o la concesión mínima, el desconocimiento de las realidades que enfrentan las personas con discapacidad, la pérdida de especificidad respecto del colectivo de personas con discapacidad. Asimismo, un aspecto recurrente dentro de la arquitectura argumentativa es la alusión a la desigualdad intergrupala, que traza una frontera simbólica entre un “nosotros” y un “ellos”, expresión central de la lógica tokenista. En conjunto, estas dimensiones conforman los elementos nucleares que componen el eje discursivo del *tokenismo*, los cuales se presentan a continuación:

FIGURA I. ELEMENTOS NUCLEARES QUE COMPONEN EL EJE DISCURSIVO DEL *TOKENISMO*



Elaboración propia.

Así entonces, según los argumentos presentados por los parlamentarios en relación con el *tokenismo*, se evidencia que, si bien se hace referencia al paradigma innovador que inspira la ley –el modelo social de la discapacidad, alineado con la Convención sobre los Derechos de las Personas con

Discapacidad y con los avances del derecho comparado—, dicha mención no se traduce en un cambio sustantivo en la forma de concebir la discapacidad. Al mantenerse anclado en una visión limitada por el modelo médico-rehabilitador, el discurso parlamentario termina reproduciendo una inclusión meramente simbólica.

Esta perspectiva se refuerza a través de las implicaturas presentes en las intervenciones legislativas, donde la figura de la ley adquiere un carácter performativo, aunque insuficiente. Desde el discurso de los parlamentarios, se percibe que la legislación carece de herramientas efectivas para atender las demandas reales de quienes viven con discapacidad. Si bien se consagran derechos como el acceso a la rehabilitación, se presupone, sin evidencia suficiente, que este debe ser el eje central de la política pública, obviando otras dimensiones fundamentales. Esta falta de sustento técnico y de comprensión amplia de la discapacidad deriva en la asignación inadecuada de recursos, contribuyendo a que la ley sea vista como un gesto mínimo, sin efectos transformadores reales:

Este es un proyecto presentado y avalado por el Gobierno, pero la ley no soluciona esos pequeños dramas de la vida cotidiana con que se encuentran algunas familias. Es cierto que garantiza algunos derechos, por ejemplo, a la rehabilitación, ¿y con qué? ¿Acaso ha hecho una estimación seria, por tramo o edad, para saber cuánto cuesta dar una oportunidad a los inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad del Fondo Nacional de la Discapacidad, Fonadis? [...]Y cuando el papá o mamá lleve a su hijo al hospital para pedir su rehabilitación, se le dirá que no hay recursos, ni especialista, ni hora. (Dip. Marisol Turres, 2007-06-19)

Justamente, los objetos del discurso que abordan las expectativas insatisfechas y la falta de representación precisa de la realidad, así como la deuda persistente con las personas que viven con discapacidad, sugieren una conceptualización de la inclusión de naturaleza simbólica. Principalmente a través de las implicaturas, se revela una representación de las personas con discapacidad como receptores de la condescendencia por parte de otros, como los parlamentarios quienes, estratégicamente, establecen conexiones para evitar ser cuestionados por su falta de inclusividad. Así tenemos:

Debo dejar establecido que un proyecto como éste genera muchas expectativas, las cuales, estoy cierto, dicho proyecto no va a satisfacer en el porcentaje que quisiéramos. El proyecto, sin duda, entrega reconocimientos y beneficios importantes; pero también, lamentablemente, no da cuenta de una realidad. Ésta, en muchos temas está ausente. Por ejemplo, dice relación con la situación que viven los discapacitados de áreas rurales del país. Si muchas veces les es difícil a los discapacitados de zonas urbanas acceder a algunos servicios, imagínense cuán difícil es para los discapacitados de zonas rurales (...) este proyecto va a quedar en deuda con muchos discapacitados. Aun cuando la iniciativa no satisface plenamente, anticipo que el voto de este diputado va a ser favorable. (Dip. Sergio Bobadilla, 2007-06-19)

Es así como el *tokenismo*, como noción asociada a la discapacidad, suele manifestarse a través de una serie de estrategias o gestos simbólicos mediante los cuales los políticos, principalmente, procuran dar la impresión de que están haciendo todo lo posible para combatir la discriminación y la marginación que a menudo experimentan las personas con discapacidad. Sin embargo, en su verdadera esencia, el *tokenismo* implica simplemente la inclusión de grupos minoritarios por motivos de corrección política, además de ser políticamente ventajoso.

Ahora bien, el segundo elemento nuclear que conforma el eje del *tokenismo* se relaciona con el desconocimiento de las realidades de quienes viven con discapacidad, lo que implica pasar por alto su carácter complejo y dinámico. Las barreras que dificultan sus vidas son frecuentemente el resultado de suposiciones, prejuicios y estereotipos. Los responsables políticos, como elementos clave en esta dinámica, no son ajenos a esta problemática. Por tanto, a partir del análisis, se observa que existen variadas manifestaciones acerca del desconocimiento de la situación de discapacidad que prevalecen dentro de los argumentos esgrimidos por los parlamentarios.

Así, podemos comenzar señalando la manera en que, a partir del uso del lenguaje, se observa una clara alusión al modelo asistencialista de la discapacidad, principalmente al hacer referencia a la posible inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector público a modo de acto compensatorio, lo cual produce una subestimación hacia sus aptitudes y se

centra en enfocarse en sus deficiencias y no en sus capacidades, por tanto, se asume una actitud paternalista. El Senador Carlos Bianchi nos lo señala de la siguiente manera:

Hoy día quiero preguntar por qué no incluir también en el sector público al mundo de la discapacidad y hacer que los partidos políticos abran la posibilidad para aquellas personas que deseen ingresar a esta actividad, permitiendo que el Estado les entregue una subvención especial. De esta manera, podríamos incorporar a las que sufren alguna discapacidad. (Sen. Carlos Antonio Bianchi, 2007-11-07)

Justamente, la inclusión al mundo del trabajo de las personas con discapacidad es un tópico recurrente, solo que restringido al acto de reserva de cupos, tal como se sugiere en el siguiente argumento:

Para recordarles que –como ellos bien saben– muchos países destinan determinados porcentajes de puestos de trabajo en el sector público a personas con discapacidad. Y se hace absolutamente necesario incrementar aún mucho más la posibilidad de que dichas personas tengan mayor acceso a desempeñar funciones dentro de la Administración Pública. Al respecto, hay importantes experiencias en las distintas naciones del mundo que podrían homologarse y aplicarse en Chile. (Sen. Carlos Antonio Bianchi, 2007-11-07)

De esta forma, en los argumentos esgrimidos por el senador Bianchi, encontramos elementos que muestran que, debido al desconocimiento de la discapacidad como fenómeno complejo, dinámico y multidimensional, su inclusión como posible fuerza laboral se desestima debido a que “la discapacidad sigue asociada con el estatus de la dependencia, la marginación y la ciudadanía de segunda categoría” (Herrera y Vera, 2021). Es así como se le da mayor importancia a la reserva legal de cupos (tomando como ejemplo el sector público) y se pasa por alto la importancia de la implementación de ajustes razonables, así como de medidas para la igualdad a fin de generar procesos de inclusión laboral adecuados y efectivos. A su vez, otro aspecto que resalta entre los argumentos es la necesidad de tratar de igualarse (homologarse) con el exterior, a modo de acto de corrección política.

Precisamente, a partir de los argumentos, se desprende que, desde la posición de los parlamentarios, existe un interés particular por satisfacer las exigencias sociales y legales enfatizando en los intereses de organismos supranacionales como Naciones Unidas o bien, con el objeto de homologarse con el contexto internacional, sin mencionar a profundidad las posibles expectativas del colectivo de personas con discapacidad en Chile. Así tenemos:

Éste es un feliz día para casi los dos millones de chilenos con algún tipo de discapacidad, pues desde 1990 se comenzaron a abrir las puertas para su inclusión social. En estos casi veinte años hemos avanzado una enormidad, pero era necesario modificar nuestra legislación para actualizarla con la internacional. Durante la tramitación del proyecto, Chile firmó, en Nueva York, la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad [...] De esa manera, nuestro país se puso al día con el nuevo instrumento internacional sobre la inclusión social de personas con discapacidad [...] busca hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurar el disfrute de sus derechos y eliminar cualquier forma de discriminación en su contra. (Dip. Jorge Sabag, 2009-12-16)

De manera que, si bien es cierto que tanto la Ley entonces en ciernes, así como la Convención eran innovadoras no solo en términos jurídicos, también sociales y políticos; se desprende de las implicaturas que cuando se enfatiza en la necesidad de avanzar en relación con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, sin ahondar en las necesidades sentidas de quienes habitan el país y vivencian la discapacidad; más que un esfuerzo minucioso por parte del Estado, así como de sus representantes en generar medidas de inclusión social reales para las personas con discapacidad en Chile, en su lugar, se está realizando un acto simbólico carente de contexto.

Ahora bien, otro conjunto de argumentos que toma como objeto del discurso a las mujeres con discapacidad, deja entrever el desconocimiento de los parlamentarios de su situación, esto ocurre cuando emergen nociones como el ejercicio de su sexualidad, así como la maternidad:

Hemos visto casos en que, por diversas circunstancias, personas con discapacidad se han visto obligadas a dejar de tener hijos. Es un asunto bastante delicado, pero me parece que con la modificación introducida por el Senado se salvaguarda ese derecho, aunque no me queda claro cómo se tomarán esas decisiones o cómo se determinará la voluntad de la persona cuando, por ejemplo, se trate de alguien con una discapacidad mental. Por lo tanto, debemos ver cómo plasmar esto para que funcione de manera impecable. Reconozco que se establecen mayores sanciones y más fiscalización, pero la realidad es que esa fiscalización también existe en el sistema de transporte actual y, lamentablemente, no ha funcionado como debiera. Me preocupa que las expectativas sean más altas de lo que somos capaces de cumplir. (Dip. Karla Rubilar, 2009-12-16)

Asimismo:

El beneficio es necesario hacerlo extensivo a la familia. Por otra parte, el proyecto consigna expresamente el derecho de las mujeres discapacitadas a constituir una familia. Aquí, también se necesita mucha asesoría para que las personas puedan asumir esta responsabilidad dependiendo de su situación. (Dip. María Angélica Cristi, 2007-06-19)

Por tanto, a partir de los argumentos esgrimidos por las parlamentarias Rubilar y Cristi, se resalta la falta de claridad en cuanto a cómo el Estado chileno garantizará, primero, el derecho a ejercer la sexualidad de manera informada y libre a las personas con discapacidad, segundo, el derecho a decidir sin coacción sobre el número de hijos, así como mantener la fertilidad en igualdad de condiciones –independientemente del tipo de discapacidad–. Por otro lado, aunque quienes participan de la discusión mencionan la inclusión de ‘mayores sanciones’ (poniendo como ejemplo el tema del transporte público) estas condiciones aún están lejos de ser cumplidas, principalmente, por las falencias prevalecientes en los sistemas de fiscalización mencionados por la diputada Rubilar.

Consecuentemente, se desprende de las implicaturas que tanto el desconocimiento en relación con los derechos sexuales y reproductivos de las

personas con discapacidad, así como el sistema capacitista-tokenista, han propiciado que la ley toque de manera somera este tema, sin garantizar o dejar en claro el estatus de las mujeres con discapacidad en su papel de madres y del colectivo con discapacidad, en general, como seres sexuados.

En última instancia, otro ejemplo que da cuenta del evidente desconocimiento de las realidades de las personas con discapacidad y que, por ende, se constituye como un acto tokenista, tiene que ver con un tópico denominado ‘negación de identidad’ (Keller y Galgay, 2010; Moral, Huete y Díez, 2020); el cual consiste en suponer que la situación de discapacidad puede ser entendida o explicada con tan solo tener una experiencia cercana a ella, generalmente temporal, ya sea personalmente o por medio de alguien cercano, lo cual pareciera dotar de respuestas plausibles a quien evoca la situación (a veces dando a entender que conoce la solución a la situación), aunque frecuentemente no sea del todo certero. Así tenemos el siguiente argumento:

Me tocó conocer la experiencia sobre el tema cuando mi hijo hace un par de semanas debió ser operado de una rodilla. Esa mínima discapacidad, comparada con la de otras personas, durante más de tres semanas le impidió ocupar el Metro y la movilización colectiva, además, el acceso a todos los recintos donde estudia. ¿Cómo se las arregla hoy una persona con discapacidad para sortear estos tremendos hándicaps? (Sen. Juan Lobos, 2009-12-16)

Por otra parte, a partir de los argumentos esgrimidos por los parlamentarios, aparece la pérdida de especificidad que es el tercer elemento nuclear que constituye el eje temático del *tokenismo*:

Se solicitaba a la Presidenta de la República que ordenara a los organismos correspondientes la realización de un catastro de las personas mayores y de los discapacitados inscritos en los registros electorales, con el objeto de establecer lugares de votación separados para ellos, ubicados en algún lugar preferente del primer nivel de los respectivos locales de votación. Es deber del Estado, según lo indica el inciso tercero del artículo 1° de la Constitución Política, “asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en

la vida nacional”, otorgar facilidades a los discapacitados y personas mayores para que cumplan con su deber ciudadano. Eso es posible de lograr a través de la realización de un catastro de estos ciudadanos. (Dip. Amelia Herrera, 2007-06-19)

En relación con el argumento presentado por la parlamentaria y vinculado con la pérdida de especificidad, es importante destacar que equiparar a las personas con discapacidad con los adultos mayores implica asumir afinidades con un grupo demográfico notablemente diferente. Esta equiparación descuida la especificidad del fenómeno de la discapacidad, lo que restringe las condiciones que garantizarían la inclusión efectiva de quienes viven en esta situación. Además, aunque se promueve el derecho a la accesibilidad y a la participación política para ambas poblaciones, la creación de espacios diferenciados, o preferenciales, limita su inclusión social. Todas las personas, independientemente de su situación, deberían poder participar plenamente sin necesidad de segregación.

Al mismo tiempo, otro ejemplo claro de cómo la pérdida de especificidad emerge entre los argumentos es el siguiente:

En el último tiempo, hemos escuchado que la Presidenta de la República desea igualdad de oportunidades y la inclusión de las mujeres en el ámbito político [...] De esta manera, podríamos incorporar, además de la igualdad de géneros a que alude la Presidenta de la República, a las personas de la tercera edad, a las que sufren alguna discapacidad, a las minorías sexuales, etcétera. Esa es la verdadera igualdad. (Sen. Carlos Antonio Bianchi, 2007-11-07)

Es de esta manera como, en el argumento esgrimido por el senador, aunque se propone ampliar la noción de igualdad, en general, resulta desfavorable debido a que, al ampliar el objeto de la inclusión a personas de la tercera edad, mujeres y minorías sexuales, se está corriendo el riesgo de descuidar la discapacidad, lo cual quiere decir que es esencial no perder de vista la atención debida a las cuestiones específicas relacionadas con la discapacidad.

Justamente, con relación al último elemento nuclear “desigualdad intergrupal”, las personas con discapacidad son objeto de una considerable

discriminación, especialmente en lo que respecta al empleo. De hecho, “muchas empresas no incluyen expresamente a las personas con discapacidad en sus políticas de diversidad en el lugar de trabajo (Ball, Mónaco y Schmeling, 2005), y los empresarios siguen manifestando su reticencia a contratar a estas personas (Bayle, 2002)” (Rohmer y Louvet, 2018, p. 2). Así:

También tuvimos la intención de incluir a personas que tuvieran discapacidad en algún porcentaje de las contrataciones de los sectores privado y público. Nos costó mucho que ello se considerara dentro del sector público, no así -hubo facilidad y apoyo- en el sector privado. En mi opinión, eso no debiera ser parte de una ley, sino del criterio y entendimiento de la inclusión en todo sentido. Durante la discusión, muchas veces vimos que los puestos destinados a la gente con discapacidad eran de menor envergadura (...) Hay que predicar con el ejemplo y no solo dar migajas a las personas discapacitadas, es decir, no ofrecer un trabajo que no esté relacionado con el desarrollo de una empresa o actividad, sino con labores que poco o nada aportan. Ellos tienen la capacidad de desempeñar jefaturas. Desplazarse en una silla de ruedas no implica que su mente no sea funcional para el desarrollo de todo un país. (Dip. Ximena Valcarce, 2009-12-16)

De manera que, en torno a la inclusión laboral, se puede apreciar cómo la situación de discapacidad se observa como una desventaja, a ojos de la parlamentaria, principalmente en el sector público, situación que de alguna manera limita tener el mismo acceso a las oportunidades laborales que las personas sin discapacidad, en especial si se trata de ocupar cargos de relevancia, todo lo cual figura en el argumento. Ahora bien, aunque la parlamentaria resalta la importancia de aislar la visión compasiva en torno a la inclusión laboral de las personas con discapacidad, utiliza argumentos que más que evidencias con relación a la situación real de los trabajadores con discapacidad, son juicios de valor también de corte asistencialista o compensatorio [*Ellos tienen la capacidad de desempeñar jefaturas. Desplazarse en una silla de ruedas no implica que su mente no sea funcional para el desarrollo de todo un país*], todo esto en razón de que dentro del discurso no es posible advertir un diagnóstico –así sea breve– o bien, acciones y/o estra-

tegias que guarden una necesaria relación con el contexto laboral chileno, así como con las posibles características de los sectores público y/o privado a fin de lograr la apertura y la participación significativa de las personas con discapacidad en el campo laboral.

Precisamente, debido a la visión estereotipada de la discapacidad en el medio laboral, quienes viven en esta situación –los *tokens*– son separados del grupo dominante, dando lugar al afianzamiento de las jerarquías que provocan el mantenimiento de las desigualdades intergrupales a nivel social. Esto se puede observar en el siguiente argumento:

Espero que esto ocurra y que se elimine una traba que impide el libre acceso a los derechos laborales de los discapacitados, pues cuando alguno consigue trabajo, deja de percibir la pensión de discapacidad (...) Naturalmente, el discapacitado que recibe pensión tiene derecho a trabajar, con todos los derechos de los trabajadores chilenos. (Dip. Antonio Leal, 2007-06-19)

Asimismo:

En ese sentido, debemos invitar al sector privado, con el objeto de que también asuma esta responsabilidad de país, en el sentido de que el mundo de los discapacitados nos pertenece a todos y debemos abrir nuestros brazos para acogerlos en la forma que corresponde. Me parece fundamental que tengan un trato preferente, no solo en cuanto al subsidio para la vivienda, sino también en salud y educación, cuestión que hoy no acontece. Espero que todos asumamos la responsabilidad que tenemos con el mundo de los discapacitados, pues es una realidad de todos y debemos asumirla como país, especialmente como parlamentarios. (Dip. José Pérez, 2009-12-16)

Finalmente, a partir de ciertos argumentos es posible ilustrar cómo se manifiesta la desigualdad intergrupales en las intervenciones parlamentarias, expresada a través de construcciones discursivas que reafirman jerarquías sociales. En primer lugar, se observa una distinción explícita entre un *ellos* –“el discapacitado que recibe una pensión y que tiene derecho a trabajar”–

y un *nosotros* –“los trabajadores chilenos”–. Esta separación discursiva evidencia un patrón tokenista que refuerza un orden jerárquico en el ámbito sociolaboral, donde las personas con discapacidad son representadas como sujetos ajenos o subordinados al grupo mayoritario.

En segundo lugar, vinculado a esta lógica de exclusión, se establece que las personas con discapacidad ocupan un lugar meramente accesorio en la estructura social, sin posibilidades reales de convertirse en miembros plenos y reconocidos en igualdad de condiciones. Así, en relación con las implicaturas derivadas de estos argumentos, expresiones como “el mundo de los discapacitados” construyen simbólicamente a esta población como ajena o marginal, como si habitaran una realidad paralela, casi extranjera, al resto de la sociedad chilena.

6. CONCLUSIONES

A lo largo de las intervenciones que hemos seleccionado para presentar, extraídas de la totalidad del corpus con el cual hemos trabajado, es posible observar cómo las tres tendencias de percepción señaladas por Kanter (1977) se manifiestan. De manera inicial este parámetro nos sirve para encontrar luces acerca de cómo identificar el *tokenismo* presente en las discusiones parlamentarias analizadas.

Así entonces, en la primera tendencia que es la “asimilación”, a partir de los discursos esgrimidos por las y los parlamentarios; quienes viven con discapacidad son representados a partir de una serie de prejuicios, a veces sutiles, lo cuales se manifiestan al enfatizar las diferencias o bien, categorizarlos como un grupo aparte, de esta manera, un tópico al respecto es el siguiente: “mundo de los discapacitados”. Asimismo, estos prejuicios incluyen la escasa familiaridad, la falta de información y el desconocimiento acerca de las realidades de quienes viven con discapacidad. Por ende, resaltan objetos del discurso como “discapacidad mental vs. maternidad”, “ejercicio de la sexualidad” y “capacidades/aptitudes” en el campo laboral. Más aún, se observa un efecto perceptual o percepción selectiva basada en la condición de discapacidad dentro del discurso, esto se hace más visible cuando el debate se centra en los objetos del discurso o tópicos como son: “inclusión laboral”, así como en el “ejercicio de la sexualidad plena” y “maternidad/paternidad”.

En segundo lugar, está la “visibilidad”, lo que implica niveles elevados de escrutinio sobre las acciones, en nuestro caso de las y los parlamentarios, por ejemplo, con respecto al exterior. De esta forma, emergen objetos del discurso como “reserva legal de cupos”, propiamente, con relación a que existen países los cuales, a diferencia de Chile, destinan porcentajes importantes de puestos de trabajos a quienes viven con discapacidad, algo que, además, con base en las intervenciones parlamentarias, debería ser replicado por Chile. También, la “homologación legal con el exterior” un objeto del discurso que se releva cuando en la intervención parlamentaria se señala la “puesta al día” de Chile con el nuevo instrumento internacional sobre la inclusión social, en este caso, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Finalmente, la tercera tendencia que es el “contraste” donde se enfatizan y se exageran las diferencias entre el grupo dominante (parlamentarios y parlamentarias e, incluso, los chilenos y chilenas sin discapacidad) y los llamados ‘tokens’ (personas con discapacidad), lo que refuerza el aislamiento y la polarización dentro de la sociedad. En este punto se pueden resaltar tópicos como: “sufrir alguna discapacidad”, “mínima discapacidad”, “tremendos hándicaps”, “desempeñar jefaturas”, “funcionalidad”, “trabajadores chilenos” vs. “discapacitado pensionado”. De esta manera, se puede hablar de un tratamiento sociocultural hacia quienes viven con discapacidad como individuos pasivos, carentes de capacidades, así como objetos más que sujetos (Shakespeare, 1994) este tipo de tratamiento “obedece a la existencia de estereotipos que actúan como un suplemento imaginario que, *quienes esgrimen los discursos*, incorporan en su disco duro socio individual, hasta generar una naturalización de dichas valoraciones. Un estereotipo que se hace extensible *constituyéndose como un sello identificador cultural*” (Dittus, 2011, p. 68. Cursivas propias).

En definitiva, la relación que se establece entre el eje temático “tokenismo” y los cuatro elementos nucleares nos permite ver cómo el discurso es y forma parte de un proceso social, donde los rasgos de la organización social y de las instituciones se están creando continuamente en función de la circulación del poder (Van Dijk y Mendizábal, 1999).

Por ende, estas prácticas discursivas, como señala Mouzo (2019), fijan, recortan y definen objetos en relación con los cuales se establecen verdades,

objetivando así a los individuos mientras los subjetivan. Estas prácticas también establecen las formas en las que los individuos se transforman en sujetos de esas verdades y saberes. Las formas de objetivación, por tanto, nos muestran cómo se transforma a los seres humanos en sujetos.

Justamente, el eje temático “*tokenismo*” es una ramificación de la manera en que, inicialmente, el poder-saber médico y, posteriormente, el económico y el político han venido determinando qué se entiende, cómo se imagina, así como, qué y cómo se habla acerca de la discapacidad; lo cual a lo largo del tiempo ha dado lugar a las múltiples y variadas construcciones mentales (ideaciones) socialmente compartidas de significancia práctica al fenómeno de la discapacidad y que le otorgan sentido (Baeza, 2011).

Así, el *tokenismo* se consolida mediante gestos simbólicos de inclusión que instrumentalizan a las personas con discapacidad, quienes poseen características socialmente desfavorecedoras que las sitúan en una jerarquía inferior. En este escenario, los miembros dominantes de la sociedad, como los parlamentarios, buscan beneficiarse positivamente de las problemáticas asociadas a los *tokens*, en este caso, las personas con discapacidad. Realizan reclamos que, en lugar de favorecer genuinamente al grupo minoritario, sirven principalmente para su propio beneficio. En este contexto de *tokenismo*, la inclusión no surge de manera espontánea, sino que es desencadenada por acuerdos o demandas externas, postergando las reales necesidades de las personas con discapacidad (Monroy, 2023).

Además, debido a la percepción de las personas con discapacidad como habitantes de un mundo aparte, se genera un sentido de extrañamiento. Como respuesta compensatoria, el grupo dominante adopta una actitud asistencialista para congraciarse con la opinión pública y/o los medios de comunicación (Moscoso, 2012).

En última instancia, a partir de los argumentos esgrimidos por miembros de un grupo investido de poder, como lo son los y las parlamentarias, es posible realizar una aproximación –aunque parcial– a la forma en que la sociedad chilena construye y reproduce ciertos imaginarios sociales. Esta sociedad, si bien está atravesada por condiciones históricas, políticas, económicas y culturales específicas, también se ve modelada por la imposición de visiones sobre las personas con discapacidad cargadas de significados excluyentes y perniciosos. Tales imaginarios se legitiman mediante un discurso

“Políticamente eficaz”, es decir, capaz de generar transformaciones duraderas en la estructura social. Este discurso opera, en gran medida, a través de la violencia simbólica –consciente o inconsciente– que naturaliza jerarquías, determina roles sociales, y consagra relaciones de dominación donde los lugares de víctima y victimario se configuran incluso sin la plena conciencia de quienes los ocupan. (Aravena y Baeza, 2017, p. 17)

Por tanto, es importante señalar que, la experiencia legislativa chilena en torno a la Ley N.º 20.422 ofrece una valiosa lección para aquellos países que buscan armonizar sus marcos jurídicos con los estándares establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Uno de los principales aprendizajes radica en la necesidad de ir más allá de los gestos formales o simbólicos de inclusión. Tal como se evidenció en los discursos parlamentarios analizados, la adhesión retórica a principios como la igualdad de oportunidades o la participación plena no garantiza, por sí sola, transformaciones estructurales. El *tokenismo* –entendido como una inclusión aparente que no cuestiona las lógicas de dominación subyacentes– puede infiltrarse incluso en legislaciones inspiradas en modelos progresistas, reproduciendo estereotipos, jerarquías y exclusiones desde el lenguaje mismo que pretende superarlas.

En este sentido, los países que buscan legislar desde los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, deben prestar atención no solo al contenido normativo de las leyes, sino también al modo en que se discuten, justifican y representan en el discurso político. La legislación inclusiva requiere de una voluntad política auténtica y sostenida, capaz de asumir los desafíos que implica dismantelar los regímenes capacitistas que atraviesan la institucionalidad estatal y el imaginario social. La lección chilena demuestra que, sin una problematización pertinente y apropiada en torno de los significados culturalmente construidos sobre la discapacidad, las leyes con un enfoque progresista pueden convertirse en dispositivos de inclusión con un carácter limitado que legitimen la desigualdad bajo un principio de justicia.

FUENTES CONSULTADAS

- ARAVENA, A. y BAEZA, M. (2017). Imaginarios sociales y construcción intersubjetiva de alteridad. La prensa escrita y la cuestión mapuche en Chile. En *Cultura y representaciones sociales*. Vol. 12. N°num. 23. pp. 7-29.
- BAEZA, M. (2011). Memoria e imaginarios sociales. En *Imagonautas: revista interdisciplinaria sobre imaginarios sociales*. Vol. 1. Núm. 1. pp. 76-95.
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2010). *Historia de la Ley No. 20.422 Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad*. Disponible en: <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/4802/>
- COOK, B. (1978). Women Judges: the End of Tokenism. En W. Hepperly y L. Crites (Eds.). *Women in the Courts*. pp. 84-105. National Center for State Courts.
- DITTUS, R. (2011). El imaginario social del otro interiorizado. Taxonomía de la alteridad como espejo del yo contemporáneo. En *Nuevas posibilidades de los imaginarios sociales*. CEASGA.
- GIMÉNEZ, G. (1989). *Poder, estado y discurso. Perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político-jurídico*. UNAM.
- GIMENO, B. (2008). El discurso de la discapacidad. En *Revista Transversales*. Núm. 12. Disponible en: <http://www.transversales.net/t12bg.htm>
- HERRERA, F. y VERA, L. (2021). Infiltrados (as) en la academia: capacitismo en la universidad desde la experiencia de académicos (as) con discapacidad/diversidad funcional en Chile. En *Polis. Revista Latinoamericana*. Núm. 59. Disponible en: <https://doi.org/10.32735/S0718-6568/2021-N59-1593>
- KANTER, R. (1977). Some Effects of Proportions on Group Life. En *The Gender Gap in Psychotherapy*. pp. 53-78. Springer. DOI: https://doi.org/10.1007/978-1-4684-4754-5_5
- KELLER, R. y GALGAY, C. (2010). Microaggressive experiences of people with disabilities. En D. Sue (Ed.). *Microaggressions and Marginality: Manifestation, Dynamics, and Impact*. pp. 241-267. Hoboken: John Wiley y Sons Inc.

- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (2022). Encuesta de Discapacidad y Dependencia (ENDIDE) 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3ZNFKNq>
- MORAL, E., HUETE, A. y DíEZ, E. (2020). ¿Soy lo que ves? Microagresiones capacitistas y visibilidad de la discapacidad. En *Revista Española de Discapacidad*. Vol. 8. Núm. 2. pp. 7-31. DOI: <https://doi.org/10.5569/2340-5104.08.02.01>
- MONROY, V. (2023). Imaginarios sociales sobre discapacidad en el discurso político en Chile: Análisis del discurso parlamentario producido durante el periodo 2007-2017. [Tesis doctoral inédita]. Universidad de La Frontera.
- MONROY, V. y MAYORGA, J. (2020). Narrativas sobre inclusión-exclusión en estudiantes universitarios en situación de discapacidad en la ciudad de Temuco (Chile). En *Siglo Cero: Revista Española sobre Discapacidad Intelectual*. Vol. 51. Núm. 2. pp. 73-98. DOI: <https://doi.org/10.14201/scero20205127398>
- MONROY, V. y REYES, K. (2023). Construcción de interculturalidad en el contexto educativo: el caso de una maestra mapuche en La Araucanía, Chile. En *América Latina Hoy*. Núm. 92. pp. 25-40. DOI: <https://doi.org/10.14201/alh.26933>
- MOSCOYO, M. (2012). La discapacidad como diversidad funcional: los límites del paradigma etnocultural como modelo de justicia social. En *Dilemata*. Vol. 3. Núm. 7. pp. 77-92.
- MOUZO, K. (2019). Discurso penitenciario: una aproximación a los modos de objetivación y subjetivación de los funcionarios de las prisiones. En *Crítica Penal y Poder*. Núm. 17. pp. 39-55.
- RIEMER, J. (1979). *Hard Hats: the Work World of Construction Workers*. Vol. 8. SAGE.
- ROHMER, O. y LOUVET, E. (2018). Implicit Stereotyping Against People With Disability. En *Group Processes & Intergroup Relations*. Vol. 21. Núm. 1. pp. 127-140. DOI: <https://doi.org/10.1177/1368430216638536>
- RUBIO, V. (2017). Inclusión de personas en situación de discapacidad en educación superior, desde el enfoque de la responsabilidad social, en un contexto de transiciones discursivas respecto del binomio integración/inclusión. En *Revista latinoamericana de educa-*

- ción inclusiva*. Vol. 11. Núm. 2. pp. 199-216. DOI: <https://doi.org/10.4067/S0718-73782017000200013>
- SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (SENADIS). (2016). *Segundo estudio nacional de la discapacidad*. Disponible en: <https://bit.ly/3UqfkoV>
- SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (SENADIS). (s. f.). *Quiénes somos*. Disponible en: <https://n9.cl/a7sp1>
- SHAKESPEARE, T. (1994). Cultural representation of disabled people: dustbins for disavowal? En *Disability & Society*. Vol. 9. Núm. 3. pp. 283-299. DOI: <https://doi.org/10.1080/09687599466780341>
- STICHMAN, A., HASSELL, K. y ARCHBOLD, C. (2010). Strength in numbers? A test of Kanter's theory of tokenism. En *Journal of Criminal Justice*. Vol. 38. Núm. 4. pp. 633-639. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2010.04.036>
- VAN DIJK, T. y MENDIZÁBAL, I. (1999). *Análisis del discurso social y político*. Abya Yala.
- YILMAZ, B. y DALKILIÇ, O. (2019). Conceptual framework about tokenism phenomenon in organizations. En *International Journal of Contemporary Economics and Administrative Sciences*. Vol. 9. Núm. 2. pp. 205-231.
- YODER, J. (1991). Rethinking tokenism: Looking beyond numbers. En *Gender & society*. Vol. 5. Núm. 2. pp. 178-192. DOI: <https://doi.org/10.1177/089124391005002003>
- ZIMMER, L. (1988). Tokenism and women in the workplace: The limits of gender-neutral theory. En *Social problems*. Vol. 35. Núm. 1. pp. 64-77. DOI: <https://doi.org/10.2307/800667>

Fecha de recepción: 7 de marzo de 2024

Fecha de aceptación: 5 de noviembre de 2025

DOI: <https://doi.org/10.29092/uacm.v23i60.1266>